

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 073 - 2026

Lima, 19 MAR. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO, el Informe N° D000120-2026-SERPAR-LIMA-PZMANC, el Informe N° D000046-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, mediante el cual se informa sobre el otorgamiento de licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave a la servidora Nila Milagros Mendo Guevara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 38 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000120-2026-SERPAR-LIMA-PZMANC de fecha 17 de marzo del 2026, el Administrador del Parque Zonal Manco Capac, en calidad de jefe inmediato de la servidora Nila Milagros Mendo Guevara informó sobre la licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, adjuntando el Formato de Certificado Médico de la Ley N° 30012 que expresa que referida servidora está bajo el cuidado de su padre calificado con una enfermedad grave, la misma que indica hospitalización desde el 14 al 20 de marzo del 2026 en la Clínica Maison de Sante;

Que, la servidora Nila Milagros Mendo Guevara, se encuentra sujeto bajo los alcances del Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – EMPLEADO, bajo el cargo de técnico administrativo del Parque Zonal Manco Capac;

Que, De acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, manifestando que: *“La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. (...)”*

Que, el numeral 55.5 del artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 055-2025/GG, indica que el servidor tiene derecho a las siguientes licencias, entre otras: *“Se otorga hasta siete (7) días calendarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en la Ley N° 30012 y su reglamento”*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *“Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”;*

Que, con Informe N° D0000046-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la analista administrativa de la Oficina de Recursos Humanos recomienda sea admitida a trámite la solicitud de la servidora Nila Milagros Mendo Guevara, la misma que se encuentra sujeto bajo los alcances del Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – EMPLEADO, ocupando el cargo de técnico administrativo del Parque Zonal Manco Capac, debido al cumplimiento oportuno de los requisitos para el otorgamiento de la licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Es decir, teniendo en cuenta el Formato de Certificado Médico de la Ley N° 30012 que expresa que referida servidora está bajo el cuidado de su madre calificado con una enfermedad grave, la misma que indica hospitalización desde el 14 al 20 de marzo del 2026 en la Clínica Maison de Sante;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPARLIMA/MML "Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Rotación de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave a la servidora **NILA MILAGROS MENDO GUEVARA**, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – EMPLEADOS, bajo el cargo de técnico administrativo del Parque Zonal Manco Capac, por el periodo comprendido de siete (07) días calendarios, desde el 14 al 20 de marzo del año en curso, debido a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes y a la servidora mencionada en la dirección señalada en su legajo personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referida servidora.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuria
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld

